REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2023-00205-****00*

El abogado JAIME RODRIGUEZ MEDINA en representación de los demandados COMERCIALIZADORA TAMESTU S.A.S., y RODRIGO DE JESUS CASTRO CASTAÑO, formuló en tiempo excepciones contra las pretensiones de la demanda, las cuales deberán ser objeto de traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER *traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(8)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **91** hoy **11** de **julio de 2023** a las **8:00 a.m.**

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3040c112690f8e15c072072ccf00320fe86c4811ba2d475b1331cc6b1f25dbb3**
Documento generado en 10/07/2023 04:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica